



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **Proyecto de Solicitud de Informes**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

#### **Resuelve**

Solicitar al Poder Ejecutivo, a que por el organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo:

- 1) Informe cuales son los límites exactos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires sobre el Puerto de Olivos.
- 2) Informe en base a que instrumento legal se encuentra el mismo determinado.
- 3) Remita a este Cuerpo plano y cartografía oficial actualizada y autenticada del Puerto de Olivos y área inmediata circundante.
- 4) Cualquier otra información relevante vinculada al tema que motiva la presente solicitud de informes.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **Fundamentos**

Motiva el presente Proyecto de Solicitud de Informes las inquietudes vertidas por miembros de asociaciones comunitarias y fuerzas vivas del Distrito de San Isidro, como son la Comunidad Parroquial San Pio X y el Club de Pescadores de Olivos, instituciones con presencia ininterrumpida y tradicional en dicha zona desde hace más de 70 años, quienes nos manifestaron su preocupación por los espacios que vienen perdiendo su función social y pública frente a situaciones de hecho hoy no regularizadas legalmente. Esto genera un alto grado de preocupación entre la población, cada vez más numerosa, que lógicamente hoy clama por sus derechos públicos perdidos y/o amenazados o propone mejoramientos sobre el área con el sano propósito de recuperar o afianzar definitivamente el uso pleno de todos sus derechos de carácter público y social.

Corresponde mencionar que la costa del río debe ser totalmente accesible y pública en virtud del denominado "Camino de Sirga" fundándose dicho derecho en nuestro Código Civil a través de los artículos 2.340 Inc. 4 y 2.639, a saber:

*"Artículo 2.340.- Quedan comprendidos entre los bienes públicos:*

*4 - Las playas del mar y las riberas internas de los ríos"*

*"Artículo 2.639.- Los propietarios limítrofes con los ríos o con canales que sirven a la comunicación por agua, están obligados a dejar una calle o camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río, o del canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen, ni deteriorar el terreno en manera alguna."*

Los vecinos movilizados requieren conocer a ciencia cierta cuáles son los límites exactos de la jurisdicción que posee la Subsecretaria de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires sobre el Puerto de Olivos y conforme a que disposición legal se encuentran los límites del mismo determinados. Esta pregunta sencilla resulta hoy



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

fundamental para poder saber el estado de dicha área, que conforme a documentación vecinal se hace necesaria dar una respuesta administrativa a temas vinculados con situaciones irregulares que están produciendo la pérdida de hecho de espacios de interés social como los espacios del ex balneario nacional “El Ancla” aledaño a dicho puerto de Olivos (si es que dicho espacio comprendido entre la calle Villate y el Río de la Plata hacia el Puerto de Olivos hoy pertenece o no a la jurisdicción de la Subsecretaría de Actividades Portuarias). El otro tema que se aclararía es si la provincia posee jurisdicción y tiene facultades o no sobre las aguas del Río de la Plata exteriores al límite de la calle J.B. Alberdi y al Puerto de Olivos, sobre las cuales se encuentra construido (sobre aguas pasantes) el referido Club de Pescadores Olivos y en tal caso sobre que disposición legal se encuentra determinada tal jurisdicción.

Así mismo y respecto al límite de la calle J.B. Alberdi, contar con la documentación solicitada nos permitiría conocer si el espacio exterior a la misma, cedido por la municipalidad de Vicente López a jurisdicción provincial, y respecto al triángulo comprendido por la calle J. B. Alberdi, el límite del Club Y.C.O. y el Río de la Plata, según decreto 319/99 del 24 de febrero de 1999 firmado por el gobernador de la Provincia de Buenos Aires, cumple hoy la función pública por la cual le fuera transferido.

En este sentido, y a los efectos de poseer documentación y planimetría indubitable sobre el área del Puerto de Olivos, resultaría de una gran utilidad acceder a copia del Plano vigente en donde consten los límites exactos del Puerto de Olivos, de la jurisdicción de la provincia sobre el mismo, así como la documentación legal que lo acredite.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Solicitud de Informes.